RESOLUCIÓN Nº 107

VISTO:
Lo dispuesto por el Reglamento de Matrícula en sus artículos 19º, 20º y 21º y

CONSIDERANDO:
Que es necesario adecuar su normativa a la modalidad de cobro del Derecho de Ejercicio Profesional establecida en las últimas Asambleas, en cuanto a plazos y formas de actualización;
Que el Consejo Directivo en su reunión del 23.1 1.90 recomienda implementar normas que permitan activar el cobro de deudas atrasadas por tal concepto.

Por ello,

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:
Art 1º : Reemplazar en el Reglamento de Matrícula los arts. 19º, 20º y 21º, por el siguiente texto:

"Art. 19º: El pago del Derecho de Ejercicio Profesional anual constituye una obligación para los matriculados.
Quienes no abanaren en término dicha obligación, según lo determinado por el art. 15 del presente, serán pasibles de un recargo resarcitorio para el Consejo y punitorio para el matriculado que incurra en atraso que será determinado por el Consejo Directivo" .
"Art. 20º: Se considerará vencida la deuda por Derecho de Ejercicio Profesional cuando no sean pagadas en término las obligaciones por tal concepto que se establezcan conforme al art. 15º del presente":
"Art. 21º: Pasados los treinta días de atraso el deudor será intimado a regularizar su situación, por el término de diez días corridos, siendo suficiente intimación al efecto, el resumen de cuentas que suministra el Consejo.
Las deudas que no fueran regularizadas dentro del plazo determinado en el párrafo anterior serán derivadas a gestión de cobranza, incluyendo la vía judicial, sin perjuicio de dar intervención al Tribunal de Ética si correspondiera'.

Art 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.

Cr. JULIO EMILIO LLENSA
Secretario

Cr. RICARDO GUILLERMO FIRPO
Presidente

Nota: corresponde a Resolución de Consejo Directivo de fecha 14.12.90